



Referencia:	2022/34H/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 2 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/34H/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 33, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 33, celebrada con carácter ordinario el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2022/7286M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para dar por desistido de dos expedientes al interesado, debido a que ha iniciado un nuevo expediente incluyendo la actividad de comercio menor de toda clase de artículos en otros locales, establecimiento sito en c/ Toneleros, 26, El Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que mediante escrito presentado con fecha 20 de julio de 2022, RE nº. REGAGE22e00031442585, D. Abdelhadi El Kerymy, con NIE. X-5163200-E, desiste de los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157513004214633643 en https://sede.mazarron.es
--



procedimientos iniciados a solicitud del mismo, con números de expedientes 2022/4073N y 2022/4414P de declaración responsable según Ley 12/2012 y procedimiento de verificación de comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, en C/ Toneleros, 26, de Puerto de Mazarrón, debido a que se ha iniciado un nuevo expediente incluyendo una nueva actividad.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre desistimiento y renuncia por los interesados.

CONSIDERANDO.- Que el art. 21 de la citada Ley 39/2015, establece que en los casos de renuncia o desistimiento, la resolución que ponga fin al procedimiento consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y de la normativa aplicable.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Dar por desistido de los referidos expedientes al interesado, archivándose aquellos sin más trámites.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4723H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación y posterior adjudicación del contrato de obras de "Reparación y mantenimiento en el Centro Cultural de Mazarrón".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón", por importe de 57.065,81 € IVA incluido (47.161,83 € de principal y 9.903,98 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 27 de julio de 2022, en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de obras de "Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón", a favor de Constu-Archena, SL, en la cantidad de 47.160 € de principal y 9.903,60 € de IVA, lo que suma un total de 57.063,60 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 27 de julio de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato de obras de "Reparación y Mantenimiento en Centro Cultural de Mazarrón", a favor de Constu-Archena, SL, en la cantidad de 47.160 € de principal y 9.903,60 € de IVA, lo que suma un total de 57.063,60 €,



por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a Constu-Archena, SL, con CIF B30578611, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Certificado de inscripción en el Registro de empresas acreditadas.
- 2) Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dicha certificación deberá comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

- 3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.358 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

- 4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. PERSONAL.

Referencia: 2022/6288L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la contratación de trabajadores sociales.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2022 aprobó la contratación durante seis meses de cinco trabajadores sociales, cuatro a jornada completa y uno a media jornada a través de la bolsa de trabajo constituida al efecto (expte. 2021/817W).

Considerando.-El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General el día 24 de agosto de 2022, sobre el orden de los llamamientos de la bolsa de empleo.

Visto.- Que por el negociado de personal se ha procedido al llamamiento de los dos candidatos que faltaban por llamar para completar la oferta.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Contratar a las siguientes candidatas, que han sido llamadas por orden de prelación en la lista:

- Dña. Leticia Oliver Soler. Contrato laboral por 6 meses a jornada completa.
- Dña. Carla Grau Bastida. Contrato laboral por 6 meses a media jornada.

Segundo: Dar cuenta al negociado de personal para su trámite”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. SANIDAD.

Referencia: 2022/4831B.

Propuesta del concejal delegado de sanidad, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud y



aceptar el Plan de Gestión de Residuos, de las obras contenidas en el proyecto de “Ejecución de vivero en parcela del Ayuntamiento en Avda. Antonio Segado del Olmo, en Urb. Playasol II, Bolnuevo, Mazarrón”.

“VISTO.- Que por el coordinador de seguridad y salud se han examinado los Planes de Seguridad y Salud y el de Gestión de Residuos, presentado por Servimur 2019 Obras y Servicios, SL, adjudicatario de las mencionadas obras.

VISTO.- Que dichos Planes han sido informados positivamente por el coordinador de seguridad y salud nombrado al efecto, D. Adrián Víctor Jorquera Gallego, ingeniero Técnico de obras Públicas, colegiado 18.689, y reúnen todos los requisitos que exige el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y el art. 5.1 del RD 105/2008 de 1 de febrero que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y aceptar el Plan de Gestión de Residuos, de las obras contenidas en el proyecto de “Ejecución de Vivero en parcela del Ayuntamiento en avenida Antonio Segado del Olmo, en urbanización Playasol II, Bolnuevo, Mazarrón”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Jorquera Gallego y a los negociados municipales de intervención y sanidad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

6. URBANISMO.

Referencia: 2022/707H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en construcción de 14 viviendas en calles Embarcación María La Belema y Embarcación Yolanda, parcelas 19, 21 y 23, urbanización Mar de Plata.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 28 de enero de 2022 en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento 2022/001707, la mercantil CASAS RIHUETE, SL, solicita licencia urbanística de obras consistentes en construcción de 14 viviendas situadas en parcelas 19, 21 y 23, calle Embarcación María La Belema y calle Embarcación Yolanda de la urbanización Mar de Plata de Mazarrón (referencias catastrales 5807106XG5650N0001EM, 5807107XG5650N0001SM y 5807108XG5650N0001ZM.)

SEGUNDO: Con fecha de 14 de febrero de 2022 se emite informe técnico con el siguiente sentido:

INFORME TÉCNICO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157513004214633643 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Se solicita licencia de obras, para **construcción de 14 viviendas situadas en parcelas 19, 21 y 23, urbanización Mar de Plata de MAZARRÓN**, adjuntando a dicha solicitud proyecto básico y de ejecución de obras.

Normativa de Aplicación:

PGMO DE MAZARRÓN (Aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94)

PLAN PARCIAL "Mar de Plata"

RD 314/2006 C.T.E. (Modificado por el RD 410/2010)

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Clasificación del suelo: URBANO

Calificación del suelo: RESIDENCIAL

Ordenanza de Aplicación:

RU (Residencial Unifamiliar)

Edificabilidad: 0,588 m²/m²

Altura máxima: 2 plantas / 7'00 m

Ocupación: 70%

Parcela mínima: 400 m²

Retranqueos a fachada y linderos: 5'00 m y 3'00 m.

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar lo siguiente:

1. LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS VIVIENDAS, **se considera una obra sujeta a licencia urbanística** conforme a lo recogido en el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, ya que son obras que precisan de elementos estructurales y de contención, y su solicitud debe acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente (art.263.a) c) LOTURM y art.2 LOE).

2. LA CONSTRUCCION DE ESTAS 14 VIVIENDAS, CUMPLE las determinaciones previstas en el PGMO de Mazarrón, es un uso compatible con la ordenanza de aplicación y no altera los coeficientes de edificabilidad, volumen y ocupación previstos en la normativa de aplicación (Plan Parcial).

3. A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes **CONCLUSIONES**:

Procede **informar FAVORABLEMENTE**, la licencia de obras solicitada.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): **PEM: 350.000 €** (833 m² x 397,60 €/m² = 331.200,80 €)

TERCERO: Que con fecha de 9 de marzo de 2022, se emite informe elaborado por el gabinete de señalización de la policía local de Mazarrón, DESFAVORABLE en cuanto a la ubicación de la entrada de vehículos por el paso peatonal de una de las viviendas proyectadas.

CUARTO: Que con fecha de 16 de marzo de 2022 y número de registro de entrada 5.375 la interesada, tras el anterior informe desfavorable de la policía local, presenta y aporta documentación solicitando la realización de un nuevo vado peatonal y restitución del existente y que se le de traslado a la policía.

QUINTO: Que con fecha de 22 de marzo de 2022 se emite informe técnico de



Infraestructuras, en relación con la documentación y solicitud aportada por la interesada en cuanto a la realización de un nuevo vado peatonal y restitución del existente, informando en tal sentido lo que sigue:

“Que vista la propuesta realizada en cuanto a la modificación del vado peatonal se refiere, por parte del que suscribe no existe inconveniente de acceder a la solicitado con los condicionantes técnicos que se les indique, si bien deberá obtener previamente los informes favorables que procedan según indiquen los órganos superiores.”

SEXTO: Que con fecha de 31 de mayo de 2022, se emite nuevo informe desfavorable elaborado por la policía local de Mazarrón por el siguiente motivo:

“El itinerario peatonal que se ha diseñado en la zona obedece a lo recogido en el artículo 5.1 de la citada orden [Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero] estableciendo unos recorridos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas.

Por tal motivo el diseño del proyecto que se pretende ejecutar en la zona debería de haberse adaptado al replanteo urbanístico realizado en el lugar, debido a que a día de hoy existe un paso de peatones por donde se pretende realizar el paso de vehículos que afecta a lo recogido en el citado proyecto.

Por tal motivo se informa de manera DESFAVORABLE el informe de viabilidad solicitado, salvo superior criterio, hasta que no se subsanen las deficiencias observadas.”

SÉPTIMO: Que con fecha de 31 de mayo de 2022 se emite informe técnico DESFAVORABLE por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras por los siguientes motivos:

En relación con el expediente de referencia 2022/707H que se tramita sobre solicitud de licencia urbanística de obras para Proyecto Básico y de ejecución de 14 viviendas situadas en parcelas 19, 21 y 23, urbanización Mar de Plata de Mazarrón, visado el 16/12/2021 por el COAMU, se INFORMA:

Visto y considerando que consta informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 14/02/2022.

Visto y considerando que consta informe DESFAVORABLE por parte de la policía local sobre la viabilidad para la ejecución de vados permanentes emitido en fecha 28/02/2022 con su nº registro 695/2022.

Visto y considerando que en fecha 16/03/2022 con NRE 5.375 el interesado aporta documentación solicitando realización de nuevo vado peatonal (paso de peatones) y restitución del existente.

Visto y considerando que consta informe favorable condicionado al informe positivo de la policía local por parte del ingeniero municipal de obras públicas con fecha 22/03/2022.

Visto y considerando el nuevo informe DESFAVORABLE por parte de la policía local sobre la viabilidad para la ejecución de vados permanentes emitido en fecha 04/05/2022 con su nº registro 1703/2022, en base a que el Proyecto no se adapta a la urbanización existente y en concreto al itinerario peatonal establecido.

Considerando lo anterior, procede informar DESFAVORABLEMENTE el presente expediente en tanto no se subsanen las deficiencias indicadas adaptando el proyecto a la urbanización existente.

OCTAVO: Que con fecha de 23 de junio de 2022 se presentan alegaciones por la interesada en el sentido, y en esencia, que la nueva ubicación del paso de cebrá pretendido a fin de viabilizar el proyecto presentado, no perjudica a terceros.

NOVENO: Que con fecha de 28 de junio de 2022 se emite informe FAVORABLE del Subinspector de la policía local de Mazarrón, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:



Que por parte del Subinspector 26029, se recibe solicitud con número de registro de entrada 11.745 de 23 de junio de 2022, por parte de D. Julio García Adams, DNI 23036074-X, donde expone que se solicitó informe de viabilidad sobre entrada y salida de vehículos, en proyecto de edificación de 14 viviendas en la urbanización Mar de Plata, licencia de obra con registro de entrada número 2022001707 y que desde policía local se informó Desfavorable.

Que visto el expediente, se puede comprobar que a fecha 16 de marzo del 2022 se envió solicitud sobre reestructuración del proyecto inicial de edificación sobre el nuevo acondicionamiento de los pasos de peatones, ya que uno de ellos se encuentra actualmente pintado frente, a lo que sería la futura concesión de vado.

Que en el momento de reparcelación de zonas, así como de determinar los viales, sentidos de circulación, plazas de estacionamiento, señalización... por parte de Urbanismo, todo se realiza teniendo en cuenta unos criterios normalizados, pudiendo existir modificaciones sujetas a nuevas edificaciones, siempre y cuando se ajusten a las normativas de accesibilidad.

Vistas las características de la zona a construir y debido a la imposibilidad de determinar otro tipo de edificación que pudiera favorecer, más aún, la accesibilidad, desde el departamento de señalización de esta policía local, se informa Favorable al proyecto presentado en solicitud con número de registro de entrada 5.375 de 16 de marzo, debiendo supervisar, el departamento de Urbanismo, que dicha modificaron se ajuste a lo establecido en la normativa de accesibilidad."

DÉCIMO: Que con fecha de 2 de agosto de 2022 se emite informe DESFAVORABLE del técnico medioambiental de este Ayuntamiento debido a que:

"No se estima la cantidad de residuos para las tierras y piedras de la excavación (17 05 04).

Este técnico entiende que la cantidad de residuos estimada en el EGR, dada la entidad de la obra, es bastante exigua.

El EGR debe adaptarse a los cambios introducidos en la gestión de residuos de construcción y demolición (art.30) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Fundamentalmente, deberá contemplarse que los residuos de la construcción y demolición no peligrosos se clasificarán en, al menos, las siguientes fracciones:

- Madera
- Fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra).
- Metales
- Vidrio
- Plástico
- Yeso
- Se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales.

Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y, sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria."

UNDÉCIMO: Que con fecha de 2 de agosto de 2022 se emite informe FAVORABLE del técnico responsable de servicio en el siguiente sentido:

"En relación con el expediente de referencia 2022/707H que se tramita sobre solicitud de licencia urbanística de obras para Proyecto Básico y de ejecución de 14 viviendas situadas en parcelas 19, 21 y 23, URB. Mar de Plata de Mazarrón, visado el 16/12/2021 por el COAMU, se INFORMA:

Visto y considerando que consta informe FAVORABLE emitido por el arquitecto



técnico municipal en fecha 14/02/2022.

Visto y considerando que consta informe *DESFAVORABLE* por parte de la policía local sobre la viabilidad para la ejecución de vados permanentes emitido en fecha 28/02/2022 con su nº registro 695/2022.

Visto y considerando que en fecha 16/03/2022 con NRE 5375 el interesado aporta documentación solicitando realización de nuevo vado peatonal (paso de peatones) y restitución del existente.

Visto y considerando que consta emitido informe *FAVORABLE* por parte del ingeniero municipal de obras públicas en fecha 22/03/2022, sobre la propuesta de modificación de vado peatonal, condicionado al informe positivo de la policía local y a cuantos condicionantes técnicos se les indique.

Visto y considerando el nuevo informe *FAVORABLE* al proyecto presentado para ejecución de 14 viviendas en la urbanización Mar de Plata, emitido por parte de la policía local sobre la viabilidad para la ejecución de vados permanentes en fecha 28/06/2022, remitiendo a la supervisión por parte del departamento de Urbanismo del cumplimiento de la normativa de accesibilidad de la modificación solicitada dentro del presente expediente (modificación de vado peatonal (paso de peatones) y restitución del existente).

En conclusión, visto y considerando lo anterior, se informa favorablemente la propuesta de modificación del vado peatonal siempre que sea conforme a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y considerando que supondrá la determinación de una fianza adicional por ejecución del nuevo vado peatonal y restitución del existente, procediendo:

Emitir los preceptivos informes técnicos por parte del ingeniero municipal de obras públicas y técnico medioambiental e informe jurídico.”

DUODÉCIMO: Que con fecha de 11 de agosto de 2022 se emite informe *FAVORABLE* del técnico medioambiental de este Ayuntamiento siempre y cuando

“[...] el proyecto básico y de ejecución se desarrolle según lo establecido en:

El RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Las prescripciones técnicas señaladas en el siguiente apartado, en relación a la gestión de RCDs.

El Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor.

Cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.[...]”

Además, en el citado informe se exige el cumplimiento de las prescripciones técnicas para la gestión de RCD:

“1. La designación de gestores/transportistas y destino de los residuos peligrosos y no peligrosos no podrá ser modificada sin autorización expresa de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

2. Según establece el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 de dicho Real Decreto. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptada por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

3. Los residuos peligrosos que se generen serán retirados selectivamente, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, asegurando su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

4. Para garantizar una correcta gestión de los residuos generados se establece una



fianza de 10.278,32 €.

5. Dicha fianza será devuelta una vez se justifique, por parte del promotor, la adecuada gestión de los residuos, a través de documentación que acredite que los mismos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el RD 105/2008, de 1 de febrero, y, en particular, en el EGR.

Esta documentación acreditativa estará constituida por:

v Documentos fehacientes de entrega de RCDs a un gestor por parte del poseedor, en los que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en m³, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

v Certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos por el gestor de residuos, en el que se especifique el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá, además, transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

6. Los residuos deberán ser gestionados por gestores y transportistas autorizados específicamente para los códigos LER de los residuos generados en la obra.

7. En caso de ser necesaria la ocupación temporal de la vía pública por la ubicación de contenedores u otras instalaciones de gestión de residuos, se deberá tramitar ante el Ayuntamiento de Mazarrón la correspondiente solicitud.

8. Si se diera alguna circunstancia que modificara las condiciones y características de la Gestión de Residuos, en relación con lo estipulado en este informe, y en la documentación aportada por el promotor, ésta deberá recogerse y justificarse de forma fehaciente tanto en el Plan de Gestión de Residuos que redacte el poseedor de residuos (contratista), así como en la documentación que posteriormente aporte el promotor para la devolución de la fianza."

DECIMOTERCERO: Que con fecha de 30 de agosto de 2022 se emite informe FAVORABLE del técnico de infraestructuras con el siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS

PRIMERO. El objeto de la solicitud es licencia urbanística de "Proyecto de Obras 14 viviendas" ubicadas en C/ Embarcación María La Belema y C/ Embarcación Yolanda- Urb. Mar de Plata (parcelas 19,21 y 23), - Puerto de Mazarrón (30860) Murcia

SEGUNDO. En relación a la solicitud de modificación del paso de peatones ubicado frente a la parcela, consta en el expediente "informe de la policía local" con fecha de 28/6/2022 sobre la viabilidad para la ejecución de vados permanentes e "Informe técnico de la responsable del servicio" de fecha 2 de agosto de 2022.

TERCERO. Este informe se realiza según la documentación técnica de "ANEXO DE URBANIZACIÓN Y OBRAS DE 14 VIVIENDAS" redactadas por el arquitecto D. Santiago Sánchez Jover y visado digitalmente con fecha de 16/12/2021 y demás documentación técnica obrante en el expediente, quedando prohibido realizar cualquier modificación de los trabajos sin autorización expresa de este Organismo, siendo responsable el titular de las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157513004214633643 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO. En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 5.600 €

Es todo lo que ha de informar el que suscribe a los efectos de lo previsto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobada por el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre."

DECIMOCUARTO: Con fecha 30 de agosto de 2022, se emite informe jurídico favorable por parte del Letrado de urbanismo, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

DECIMOQUINTO: Con fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia, concluyendo lo siguiente: "Consta asimismo en el expediente informe jurídico relativo a los aspectos de la legalidad urbanística, por lo que procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** al expediente 2022/707H consistente en "Proyecto de Obras 14 viviendas" ubicadas en C/ Embarcación María La Belema y C/ Embarcación Yolanda - urbanización Mar de Plata (parcelas 19, 21 y 23), Puerto de Mazarrón (30860) Murcia. Antes de dar comienzo a las obras deberá solicitar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento la correspondiente tira de cuerda con el fin de marcar las alineaciones y rasantes oficiales".

CONSIDERACIONES LEGALES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157513004214633643 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA: La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada

C) Normativa Municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana
- Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de licencias urbanísticas (BORM nº 66, de 21 de marzo de 2013)

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del



correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado favorablemente lo siguiente:

a) Con fecha de 14 de febrero de 2022 se emite informe técnico **FAVORABLE** con el siguiente sentido:

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

*Se solicita licencia de obras, para **construcción de 14 viviendas situadas en parcelas 19, 21 y 23, urbanización Mar de Plata de Mazarrón, adjuntando a dicha solicitud proyecto básico y de ejecución de obras.***

Normativa de Aplicación:

PGMO DE MAZARRÓN (Aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94)

PLAN PARCIAL "Mar de Plata"

RD 314/2006 C.T.E. (Modificado por el RD 410/2010)

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Clasificación del suelo: URBANO

Calificación del suelo: RESIDENCIAL

Ordenanza de Aplicación:

R U(Residencial Unifamiliar)

Edificabilidad: 0,588 m2/m2

Altura máxima: 2 plantas / 7'00 m

Ocupación: 70%

Parcela mínima: 400 m2

Retranqueos a fachada y linderos: 5'00 m y 3'00 m.

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar lo siguiente:

1. LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS VIVIENDAS, se considera una obra sujeta a licencia urbanística conforme a lo recogido en el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, ya que son obras que precisan de elementos estructurales y de contención, y su solicitud debe acompañarse de



proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente (art.263.a) c) LOTURM y art.2 LOE).

2. LA CONSTRUCCIÓN DE ESTAS 14 VIVIENDAS, CUMPLE las determinaciones previstas en el PGM de Mazarrón, es un uso compatible con la ordenanza de aplicación y no altera los coeficientes de edificabilidad, volumen y ocupación previstos en la normativa de aplicación (Plan Parcial).

3. A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como demás normativa de aplicación, y el PGM de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes **CONCLUSIONES:**

Procede **informar FAVORABLEMENTE**, la licencia de obras solicitada.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): **PEM: 350.000 €** (833 m² x 397,60 €/m² = 331.200,80 €)

b) Con fecha de 28 de junio de 2022 se emite informe **FAVORABLE** del Subinspector de la policía local de Mazarrón, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

Que por parte del Subinspector 26029, se recibe solicitud con número de registro de entrada 11745 de 23 de junio de 2022, por parte de D. Julio García Adams, DNI 23036074-X, donde expone que se solicitó informe de viabilidad sobre entrada y salida de vehículos, en proyecto de edificación de 14 viviendas en la urbanización Mar de Plata, licencia de obra con registro de entrada número 2022001707 y que desde policía local se informó Desfavorable.

Que visto el expediente, se puede comprobar que a fecha 16 de marzo del 2022 se envió solicitud sobre reestructuración del proyecto inicial de edificación sobre el nuevo acondicionamiento de los pasos de peatones, ya que uno de ellos se encuentra actualmente pintado frente, a lo que sería la futura concesión de vado.

Que en el momento de reparcelación de zonas, así como de determinar los viales, sentidos de circulación, plazas de estacionamiento, señalización.... por parte de Urbanismo, todo se realiza teniendo en cuenta unos criterios normalizados, pudiendo existir modificaciones sujetas a nuevas edificaciones, siempre y cuando se ajusten a las normativas de accesibilidad.

Vistas las características de la zona a construir y debido a la imposibilidad de determinar otro tipo de edificación que pudiera favorecer, más aún, la accesibilidad, desde el Departamento de Señalización de esta policía local, se informa Favorable al proyecto presentado en solicitud con número de registro de entrada 5375 de 16 de marzo, debiendo supervisar, el departamento de Urbanismo, que dicha modificaron se ajuste a lo establecido en la normativa de accesibilidad.”

c) Con fecha de 2 de agosto de 2022 se emite informe **FAVORABLE** del técnico responsable de servicio en el siguiente sentido:

“En relación con el expediente de referencia 2022/707H que se tramita sobre solicitud de licencia urbanística de obras para Proyecto Básico y de ejecución de 14 viviendas situadas en parcelas 19, 21 y 23, urbanización Mar de Plata de Mazarrón, visado el 16/12/2021 por el COAMU, se **INFORMA:**

Visto y considerando que consta informe **FAVORABLE** emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 14/02/2022.

Visto y considerando que consta informe **DESFAVORABLE** por parte de la policía Local sobre la viabilidad para la ejecución de vados permanentes emitido en fecha 28/02/2022 con su nº registro 695/2022.



Visto y considerando que en fecha 16/03/2022 con NRE 5375 el interesado aporta documentación solicitando realización de nuevo vado peatonal (paso de peatones) y restitución del existente.

Visto y considerando que consta emitido informe FAVORABLE por parte del ingeniero municipal de obras públicas en fecha 22/03/2022, sobre la propuesta de modificación de vado peatonal, condicionado al informe positivo de la policía local y a cuantos condicionantes técnicos se les indique.

Visto y considerando el nuevo informe FAVORABLE al proyecto presentado para ejecución de 14 viviendas en la urbanización Mar de Plata, emitido por parte de la policía local sobre la viabilidad para la ejecución de vados permanentes en fecha 28/06/2022, remitiendo a la supervisión por parte del departamento de Urbanismo del cumplimiento de la normativa de accesibilidad de la modificación solicitada dentro del presente expediente (modificación de vado peatonal (paso de peatones) y restitución del existente).

En conclusión, visto y considerando lo anterior, se informa favorablemente la propuesta de modificación del vado peatonal siempre que sea conforme a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y considerando que supondrá la determinación de una fianza adicional por ejecución del nuevo vado peatonal y restitución del existente, procediendo:

Emitir los preceptivos informes técnicos por parte del ingeniero municipal de obras públicas y técnico medioambiental e informe jurídico.”

d) Con fecha de 11 de agosto de 2022 se emite informe **FAVORABLE** del técnico medioambiental de este Ayuntamiento siempre y cuando

“[...] el proyecto básico y de ejecución se desarrolle según lo establecido en:

El RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Las prescripciones técnicas señaladas en el siguiente apartado, en relación a la gestión de RCDs.

El Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor.

Cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.[...]”

Además, en el citado informe se exige el cumplimiento de las prescripciones técnicas para la gestión de RCD:

“1. La designación de gestores/transportistas y destino de los residuos peligrosos y no peligrosos no podrá ser modificada sin autorización expresa de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

2. Según establece el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 de dicho Real Decreto. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptada por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

3. Los residuos peligrosos que se generen serán retirados selectivamente, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, asegurando su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

4. Para garantizar una correcta gestión de los residuos generados se establece una fianza de 10.278,32 €.

5. Dicha fianza será devuelta una vez se justifique, por parte del promotor, la adecuada gestión de los residuos, a través de documentación que acredite que los mismos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o



de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el RD 105/2008, de 1 de febrero, y, en particular, en el EGR

Esta documentación acreditativa estará constituida por:

v Documentos fehacientes de entrega de RCDs a un gestor por parte del poseedor, en los que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en m³, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

v Certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos por el gestor de residuos, en el que se especifique el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá, además, transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

6. Los residuos deberán ser gestionados por gestores y transportistas autorizados específicamente para los códigos LER de los residuos generados en la obra.

7. En caso de ser necesaria la ocupación temporal de la vía pública por la ubicación de contenedores u otras instalaciones de gestión de residuos, se deberá tramitar ante el Ayuntamiento de Mazarrón la correspondiente solicitud.

8. Si se diera alguna circunstancia que modificara las condiciones y características de la Gestión de Residuos, en relación con lo estipulado en este informe, y en la documentación aportada por el promotor, ésta deberá recogerse y justificarse de forma fehaciente tanto en el Plan de Gestión de Residuos que redacte el poseedor de residuos (contratista), así como en la documentación que posteriormente aporte el promotor para la devolución de la fianza.”

e) Con fecha de 30 de agosto de 2022 se emite informe **FAVORABLE** del técnico de infraestructuras con el siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS

PRIMERO. El objeto de la solicitud es licencia urbanística de "Proyecto de Obras 14 viviendas" ubicadas en C/ Embarcación María La Belema y C/ Embarcación Yolanda – urbanización Mar de Plata (parcelas 19, 21 y 23), Puerto de Mazarrón (30860) Murcia.

SEGUNDO. En relación a la solicitud de modificación del paso de peatones ubicado frente a la parcela, consta en el expediente “informe de la policía local” con fecha de 28/6/2022 sobre la viabilidad para la ejecución de vados permanentes e “Informe técnico de la responsable del servicio” de fecha 2 de agosto de 2022.

TERCERO. Este informe se realiza según la documentación técnica de “ANEXO DE URBANIZACIÓN Y OBRAS DE 14 VIVIENDAS” redactadas por el arquitecto D. Santiago Sánchez Jover y visado digitalmente con fecha de 16/12/2021 y demás documentación técnica obrante en el expediente, quedando prohibido realizar cualquier modificación de los trabajos sin autorización expresa de este Organismo, siendo responsable el titular de las consecuencias que de ello puedan derivarse.

CUARTO. En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable



según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguardo a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 5.600 €

Es todo lo que ha de informar el que suscribe a los efectos de lo previsto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobada por el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre."

QUINTO: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Procede otorgar licencia urbanística de obras a la mercantil CASAS RIHUETE, SL, para la construcción de 14 viviendas situadas en parcelas 19, 21 y 23, calle Embarcación María La Belema y calle Embarcación Yolanda de la urbanización Mar de Plata de Mazarrón, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, prescripciones de los distintos Servicios y con los condicionantes fijados en el expediente administrativo.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia



se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 10.278,32 euros
- 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 5.600,00 euros
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses
- 5.- Presupuesto de Ejecución de las Obras: 350.000,00 €
- 6.- Se deberá cumplir además con los siguientes condicionantes y sin perjuicio de la remisión a cuantos informes técnicos y jurídicos obren en el expediente:

a) De carácter medioambiental/residuos:

1. La designación de gestores/transportistas y destino de los residuos peligrosos y no peligrosos no podrá ser modificada sin autorización expresa de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

2. Según establece el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 de dicho Real Decreto. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptada por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

3. Los residuos peligrosos que se generen serán retirados selectivamente, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, asegurando su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

4. Para garantizar una correcta gestión de los residuos generados se establece una fianza de 10.278,32 €.

5. Dicha fianza será devuelta una vez se justifique, por parte del promotor, la adecuada gestión de los residuos, a través de documentación que acredite que los mismos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el RD 105/2008, de 1 de febrero, y, en particular, en el EGR.

Esta documentación acreditativa estará constituida por:

v Documentos fehacientes de entrega de RCDs a un gestor por parte del poseedor, en los que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en m³, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

v Certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos por el gestor de residuos, en el que se especifique el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá, además, transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

6. Los residuos deberán ser gestionados por gestores y transportistas autorizados específicamente para los códigos LER de los residuos generados en la obra.

7. En caso de ser necesaria la ocupación temporal de la vía pública por la ubicación



de contenedores u otras instalaciones de gestión de residuos, se deberá tramitar ante el Ayuntamiento de Mazarrón la correspondiente solicitud.

8. Si se diera alguna circunstancia que modificara las condiciones y características de la Gestión de Residuos, en relación con lo estipulado en este informe, y en la documentación aportada por el promotor, ésta deberá recogerse y justificarse de forma fehaciente tanto en el Plan de Gestión de Residuos que redacte el poseedor de residuos (contratista), así como en la documentación que posteriormente aporte el promotor para la devolución de la fianza.”

b) Con respecto a infraestructuras/obras de urbanización

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. PERSONAL.

Referencia: 2022/7009G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la lista definitiva de candidatos admitidos y tribunal en el concurso ordinario para puesto de Secretario del



Ayuntamiento.

“VISTA.- La solicitud de participación en el Concurso Ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional presentada por D. Jesús López López, con DNI. 52.811.881-V, FALHN, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, en la que en tiempo y forma, solicita el puesto de SECRETARIO GENERAL del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

VISTO.- Que ha transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria del concurso ordinario, siendo la única solicitud presentada.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Resolución de 13 de julio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publican las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE de 18-7-2022).

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases específicas del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 11-5-2022).

CONSIDERANDO.- Que D. Jesús López López, reúne todos y cada uno de los requisitos precisos para la participación en el citado concurso ordinario, y los específicos requeridos para la provisión del puesto de Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento, ya que, el citado FALHN:

a) Pertenece a la Escala de FALHN, Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

b) No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la base segunda de la Resolución de 13-7-2022, que impiden concursar.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de candidatos admitidos en el concurso ordinario convocado por Resolución de 13-7-2022 de la Dirección General de la Función Pública, los cuales figuran en el Anexo I.

Segundo.- Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso, que será la siguiente:

Presidente: D. Manuel Merlos Marín. Secretario Ayuntamiento de Totana.

Presidente Suplente: D. Alberto Zomeño González. Funcionario Ayuntamiento de Mazarrón.

Vocal 1: D. César Valcayo Andrino. Secretario Ayuntamiento de San Javier.

Suplente Vocal 1: D. Ibon Bengoechea Usabiaga. Funcionario Ayuntamiento de Mazarrón.

Vocal 2: Dña. Noemí López Garrido. Funcionaria de la D.G. de Administración Local.

Suplente Vocal 2: Dña. Lydia Moreal Revuelta. Funcionaria de la D.G. de Administración Local.

Vocal 3: Dña. María Gabriela Noguera Corbalán. Funcionaria Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente Vocal 3: Dña. Magdalena Campillo Méndez. Funcionaria Ayuntamiento de Mazarrón.

Secretario: D. Pascual Morenilla Zamora. Funcionario Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente Secretario: D. José Domingo Cotes Blaya. Funcionario Ayuntamiento de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157513004214633643 en <https://sede.mazarron.es>



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Comisión, así como al departamento de personal.

ANEXO I. RELACIÓN DE FALHN, QUE HAN SOLICITADO SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ORDINARIO 2022.

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI.

JESUS LÓPEZ LÓPEZ

52.811.881-V".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno